



Gobierno de Monterrey

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 06 de marzo del 2025

Permiso folio No. SSP/DST/P-462-A/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo al visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, mediante oficio SDU/523/2024, recibido en fecha 02 de diciembre del año 2024, se otorga PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA, a la C. SANDRA ELIZABETH GARZA CORTES, con una vigencia del 08 de marzo del año 2025, de acuerdo a su solicitud de fecha 04 de marzo del 2025 y su solicitud inicial del 26 de septiembre del año 2024.

2

Por los trabajos de ocupación en banqueta para la reparación de la misma, ocupando un área de 10.00 diez metros lineales, y el área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado: [1] Ave. principales: [1] Ave. colectoras: [ ] Conexión domiciliaria: [ ] Av. Locales: [1] Banqueta: [1] Camellones: [ ] Otros: [ ]

El solicitante deberá de atender y apearse a las especificaciones requeridas por la Secretaría Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- La banqueteta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos f'c=200 kg/cm2 y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área.
Los servicios de infraestructura básica que crucen por la banqueteta en mención deberán de respetarse y en caso de daño, reponerse con al menos las características y calidades existentes antes de la intervención.
Se deberá respetar la señalización y nomenclaturas existentes en el área, propiedad del Municipio de Monterrey sin presentar daños en los mismos, en caso de daños se solicitará la reposición de las mismas.
En caso de daños a la guarnición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima f'c=200 kg/cm2 y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.

Igualmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible condiciona su factibilidad de visto bueno al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el diseño, construcción y mantenimiento de las aceras y vías peatonales del municipio de Monterrey siguientes:

- ARTÍCULO 9.- El ancho mínimo para circulación peatonal deberá ser de 1.50 metros.
ARTÍCULO 16.- La banqueteta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores a 8%, árboles, registro a desnivel.
ARTÍCULO 19.- Fracción IX: en caso de existir desniveles por algún registro se permitirán que la tapa sobresalga de la superficie hasta 6 mm con las aristas boleadas.
ARTÍCULO 21.- La banqueteta deberá tener una pendiente transversal del 2% máximo hacia la captación pluvial o áreas verdes permeables.
ARTÍCULO 22.- La altura de la guarnición será entre 15 y 18 cm máx. hecho de concreto armado.
ARTÍCULO 27.- Para acceso vehicular se hará una rampa en el cordón, en caso de resultar una pendiente mayor a 50% se utiliza la franja de servicio para una rampa hasta el 15%.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales

Parque Alamey
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte
Monterrey, N.L. / C.P. 64500
T. (81) 51028109
monterrey.gob.mx

para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la C. SANDRA ELIZABETH GARZA CORTES, quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en esta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal. para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de lo previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombro que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento; al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Deberá de verificar que los trabajos realizados se ajusten a las especificaciones proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible mediante oficio SDU/00164/2025.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), j), l) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 31 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexo: copia de detalle de rampa en acceso vehicular de acuerdo al oficio SDU/523/2024.

DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ADJG	X
aamg	

AL C. Sandra Elizabeth Garza Cortes, quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como Propietaria, y que siendo las 13:40 horas de día 7 del mes Abril del año 2025, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, que [REDACTED] y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se da por notificado.

Sandra Elizabeth Garza Cortes

(Nombre y firma)

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>		
	Expediente	SSP/DST/P-462-A/2024
	Fecha de Clasificación	31 de marzo del 2025
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
<b>INFORMACIÓN</b>	Información Reservada	<del> </del>
	Periodo de Reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	<del> </del>
	Ampliación del periodo de reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 4/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	<del> </del>
	Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 16 palabras. Página 2: No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 DANIELA CANIZALES SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

*Angel*

*X*

